

*En la Ciudad de Victoria y salones de sesiones de esta Casa Provincial de Provincia, a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nuestros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.*

*Para la lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.*



*En la Ciudad de Victoria y salones de sesiones de esta Casa Provincial de Provincia, a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nuestros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.*

ATHA-DAH-ADL-012-027

Sesion de la Diputación provincial del día 12 de Noviembre de 1892.

Presidente Sr. Cano

Diputados Sr. Grimes

" Lastagoray

" Gradier

" Courman

" Arrese

" Santa Maria

" Manero

" Elvargorta

Secretarios

" Elbalos

" Sodupe

De gobierno

Kamirer Olano

Sobre denuncia por

Maximo Morrua

rematante de la finca de Lazama a D. Maria Buri de

En la Ciudad de Victoria y salones de sesiones de esta Casa Provincial de Provincia, a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nuestros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Para la lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

A continuación se dio cuenta del estado de movimiento de fondos en la Tesorería de Provincia, desde el día 1.º de Julio último, hasta el día de hoy, importando los ingresos A. P. 817 pesetas y 79 centimos y los gastos B. P. 805 pesetas y 42 centimos, resulta una existencia en Caja de C. P. 12 pesetas 37 centimos; y A. C. queda enterada.

Seguidamente se dio cuenta de los asuntos de nueva entrada y fueron encomendados a informe de las respectivas Comisiones.

De la Comisión Revisora de los Asuntos en que ha intervenido la provincial se leyeron y fueron aprobados los tres informes siguientes.

El primero, emitido en el expediente rectorio a la denuncia causada por el rematante de la finca de Lazama D. Maximo Morrua a D. Maria Buri, de iniciada en el Palacio de Larraco, los dos votos de voto

D. Pedro M...  
vicio de...  
recurre en...  
tra acuerdo...  
Comisión...  
timo en...  
que se l...  
gera de l...  
los de...  
D. Pedro M...

Sobre re...  
puesto por...  
de de...  
contra el...

de los lotes de vino.

el informe es como sigue.

Excmo. Sr. - La Comision Revisora de los montes en que ha entendido la provincial ha examinado por encargo de V.E. el recurso visto por la Comision provincial en el expediente relativo a la denuncia causada por el rematante de la villa de Leizama Don Maximino Murrutia a D<sup>a</sup> Maria Juan dominicada en el Pabero titulado de Larraco, de los lotes de vino y hallandose bien razonada, fundada a juicio de la informante, la providencia del Sr. Marqués del Ayuntamiento confirmada por el recurso recurrido, es de parecer que debe desestimarse la apelacion del Sr. Murrutia. - Este es el sentir de la informante. V.E. sin embargo resolverá lo que conceptue pertinente. - Victoria 12 de Noviembre de 1892. - B. de Guineá - Domingo Abalos - M. Lantagoray.

El segundo, en el recurso de alzada interpuesto por

D. Pedro Maria Obanos

vecino de Vinaspre

recurso en alzada contra

un acuerdo de la

Comision que deses-

timo su pretension

de que se les eschu-

gera de los repar-

tos de Vinaspre

D. Pedro Maria Obanos vecino de Vinaspre contra un acuerdo

de la Comision provincial de 30 de Mayo ultimo que desestimo

su pretension de que se confirmase el acuerdo de la misma Cor-

poracion de 12 de Diciembre de 1887 por el que se le decho

rechazo de los repartos de consumos de la Villa de Bieora

correspondientes al año de 1886. el informe dice en:

Excmo. Sr. - La Comision Revisora de los mon-

tes en que ha entendido la provincial enterada del escrito

de alzada presentado por D. Pedro Maria Obanos, recor-

so de Vinaspre contra acuerdo de la Comision provincial

citada de 30 de Mayo ultimo que desestimo su preter-

cion de que se confirmase el acuerdo de la misma Corpora-

cion de 12 de Diciembre de 1887 por el que se le decho

rechazo de los repartos de consumos de la Villa de Bieora

correspondientes al año de 1886, no encontrando suficien-

tes las razones alegadas por el apelante en apoyo de su

pretension, entiende que debe desestimarse la apelacion. - Es-

te es el parecer de la informante. V.E. sin embargo acor-

dará lo que estime procedente. - Victoria 12 de Noviembre

de 1892. - B. de Guineá - M. Lantagoray - Domingo Abalos.

El tercero, en el recurso de alzada interpus-

to por el Alcalde de la Villa de Sabaterra, contra el

acuerdo de la Comision provincial de 27 de Junio ul-

timo recurrido en el expediente tramitado en el Ayuntamiento

de Sabaterra

contra el acuerdo

Sobre recurso inter-

puesto por el Alcal-

de de Sabaterra

contra el acuerdo

dictado por la Comision  
en el expediente de denuncia  
a D. Benito Ruiz de Mun-  
tain por introduccion  
fraudulenta de artienlos sugetos al pago de impuestos de  
comuneros, por D. Coronado Arriam de aquella vecindad.  
el informe es como sigue.

Excmo. Sr. La Comision Revisora de los asuntos  
en que ha entendido la provincial ha reunido el expedien-  
te tramitado en el Ayuntamiento de Sabaterra relativo  
a introduccion fraudulenta de artienlos sugetos al pa-  
go de impuestos por D. Coronado Arriam de la propia  
vecindad; y Visto el venerable de la referida Comision de  
27 de Junio ultimo del cual se alza el Sr. Alcalde del  
Ayuntamiento por haber desado sin efecto su providen-  
cia de declarar bien causada la denuncia. y Consideran-  
do atendibles y razonados los fundamentos en que se apoya la  
citada resolucion, opina que procede confirmar el venerable  
recurso desestimando en consecuencia la apelacion del Sr.  
Alcalde del Ayuntamiento de Sabaterra. Tal es el pare-  
cer que la inferente somete a la superior ilustracion de  
V. E. - Vitoria 11 de Noviembre de 1892. - B. de Lina-  
nea - Paulino Hualde - M. Latorre.

El Alcalde del  
Sabaterra en alzada  
contra el venerable  
dictado en el expedien-  
te de denuncia  
causada a D. Benito  
Ruiz de Mun-  
tain por introduccion  
fraudulenta de artienlos  
sugetos al pago de  
impuestos de comuneros  
por D. Coronado Arriam  
de aquella vecindad.  
el informe es como sigue.

El Cuarto, en el recurso de alzada interpues-  
to por el mencionado Alcalde de Sabaterra, contra el  
venerable de la Comision provincial de igual fecha 27 de  
Junio proximo pasado, dictado en el expediente ins-  
truido en el Ayuntamiento su prebido por denuncia  
causada a D. Benito Ruiz de Muntain por introduc-  
cion fraudulenta de artienlos de comuneros. el tenor del  
informe es el siguiente.

Excmo. Sr. - La Comision Revisora de los asuntos  
en que ha entendido la provincial cumpliendo con  
cargo de V. E. de informar en el expediente instruido en  
el Ayuntamiento de Sabaterra por denuncia causada  
a D. Benito Ruiz de Muntain por introduccion fran-  
dulenta de artienlos grabados con impuestos, ha exa-  
minado el venerable dictado por la provincial en 27 de  
Junio ultimo del cual se alza el Sr. Alcalde de Ayun-  
tamiento en virtud de haberse declarado sin valor ni  
efecto alguno su providencia confirmando la referi-

El Alcalde  
Sabaterra  
alzada con  
venerable  
el expediente  
denuncia  
por D. Lina-  
nea

Recurso  
alzada con  
venerable  
Comision  
Martin  
y Benito  
Ruiz de Mun-  
tain

da denuncia; y como la informante encuentra fundados y justificados los razonamientos base del Decreto apelado, entiendo que procede sea conformado y ratificado y en consecuencia desestimada la alza. V. C. con superiores lices acordara lo que considere justo. - Victoria 14 de Noviembre de 1892. B. de Suñer Paulino Abalos. M. Santagayay."

El Alcalde de Salvatierra recurre en alzada contra el acuerdo dictado en el expediente de denuncia a D. Ruperto Munnain.

El quinto, en el recurso de alzada interpuesto por el referido Alcalde de Salvatierra, contra el acuerdo de la Comisión provincial de la misma fecha 24 de Junio último recaído en el expediente sobre denuncia a D. Ruperto Munnain, por introducción fraudulenta de artículos gravados con el impuesto de consumos: el informe es del tenor siguiente.

Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha intervenido la provincial, enterada del recurso de alzada deducido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra contra acuerdo de la citada Comisión provincial de 24 de Junio próximo pasado estimando el interpuesto contra la providencia dictada por dicho Señor en el expediente sobre denuncia a D. Ruperto Munnain por introducción fraudulenta de artículos gravados con impuestos, encuentra atendibles y justificados los razonamientos en que se funda el acuerdo apelado de la Comisión provincial y en virtud de sentir que la Diputación debe servir confirmando y ratificarlo. - V. C. empero resolviera lo mas acertado. - Victoria 14 de Noviembre de 1892. B. de Suñer M. Santagayay."

Recurso de alzada contra un acuerdo de la Comisión por Don Martin Balza y Consortes vecinos de Santa Cruz de Campezo.

El sexto, en el recurso de alzada interpuesto por D. Martin Balza y Consortes, vecinos de Santa Cruz de Campezo, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial con fecha 8 de Junio del corriente año, en el expediente relativo a que se declare nulos los remates de arbitrios sobre el vino y tocino de dicha Villa para el actual ejercicio de 1892 a 1893. el informe es como sigue.

Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha intervenido la provincial ha examinado por su cargo de V. C. el acuerdo dictado en 8 de Junio último del cual se alza D. Martin Balza y Consortes vecinos de Santa Cruz de Campezo, en el expediente relativo a que se declare nulos los remates de arbitrios sobre el vino y tocino de dicha

Villa para el actual ejercicio de 1892-93, y = Considerando que según manifestación del Ayuntamiento la amulación de dichos censos ocasionaría perjuicios y trastornos a la administración municipal = Considerando que la exención del pago de derechos sobre artículos de consumo a los individuos del Cuerpo de la Guardia Civil solo es procedente cuando la recaudación tiene lugar por medio de reparto recibo, la informante entiende que debe modificarse el acuerdo apelado en virtud de que los mencionados individuos paguen desde la fecha del acuerdo aprobatorio de este informe, si se sirve V.C. resolver como en el se propone, los derechos correspondientes a los artículos que introduzcan, cuyo importe ingresara en los fondos municipales destinados a cubrir las obligaciones de su presupuesto, dejando en lo demás subsistente el acuerdo de la Comisión provincial objeto de la alzada = Esta es la opinión que la informante remite a la superior aprobación de V.C. = Victoria 12 de Noviembre de 1892. B. de Guina = Paulino Abalos = M. Lathaguray."

Sobre reparto de Hoja de hermandad para el ejercicio de 1891-92 del pueblo de Espejo.

El retimo, en el expediente sobre reparto de Hoja de hermandad del pueblo de Espejo, en el Ayuntamiento de Valdegovia, para el ejercicio finado de 1891-92, se informa dice así:

Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincia se ha hecho cargo del dictado de la Hoja ultersa en el expediente sobre reparto de Hoja de hermandad del pueblo de Espejo para el ejercicio finado de 1891-92; y visto los antecedentes todos del expediente y entendiendo a lo abanzado de la época, a la insuficiente diferencia de las cuotas que a cada contribuyente aparecen designadas en los distintos repartos presentados y a que las Juntas administrativas con las sumas autorizadas competentes para firmarlos, entienden que la Diputación debe servir aprobar el reparto girado en 30 de Noviembre de 1891. = Tal es el parecer de la que informa: V.C. con superior ilustración acordará lo que estime procedente. = Victoria a 12 de Noviembre de 1892.

Sobre apro-  
presupuestos  
rios para  
de 1892-93  
rios Ayun-  
tos.

Sobre el  
puesto Q  
del Ayun-  
to de Q  
para el  
de 1892

Sobre ex-  
ción de la  
de la Com-  
vinal de  
las cuentas  
rios Ayun-  
pertenece  
frentes ej

B. de Suñea - Paulino Abalos - M. Lestagaray

Sobre aprobacion de presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1892-93. de varios Ayuntamientos.

El vetero, confirmando y ratificando los acuerdos de aprobacion de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1892-93, de los Ayuntamientos de Anttonana, Arrastaria, Baños de Ebro, Corras, Labastida, Larciego, Oyon, Salvatierra, Villabuena y Zambrana: el informe es como sigue.

Excmo. Sr. La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto los acuerdos aprobatorios de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1892-93, de los Ayuntamientos de Anttonana, Arrastaria, Baños de Ebro, Corras, Labastida, Larciego, Oyon, Salvatierra, Villabuena y Zambrana, habida consideracion a que han sido dictados dentro del circulo de atribuciones, es de opinion que por O.C. se confirmen y ratifiquen. - Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior resolucion de V.C. - Casa Pabaso de Provincia a 11 de Noviembre de 1892. - B. de Suñea - M. Lestagaray - Paulino Abalos.

Sobre el presupuesto Carcelario del Ayuntamiento de Laguardia para el ejercicio de 1892-93.

El noveno, confirmando y ratificando el acuerdo adoptado por la Comision provincial aprobando el presupuesto Carcelario del partido de Laguardia para el proximo ejercicio de 1892-93: el informe es como sigue.

Excmo. Sr. La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha enterado del referido aprobado el presupuesto Carcelario del partido judicial de Laguardia para el proximo ejercicio de 1892-93, y teniendo en cuenta que ha sido adoptado dentro del circulo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, es de parecer que puede ser confirmado y ratificado por O.C. - Tal es su sentir V.C. no obstante acordara lo que estime mas acertado. - Victoria 11 de Noviembre de 1892. - B. de Suñea - M. Lestagaray - Paulino Abalos.

Sobre confirmacion de los acuerdos de la Comision provincial de las cuentas de varios Ayuntamientos pertenecientes a diferentes ejercicios.

El decimo confirmando y ratificando en sus los acuerdos dictados por la mencionada Comision provincial de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Salcedo, de los ejercicios de 1880-81 y 1881-82; de Alcega de 1882-83; de Salcedo de 1884-85; de Alparrena de 1885-86; de Marguimer de 1888-89; de Labraga Marguimer y Luya de 1889-90; y de Abas, Mellaniz, Campuzo, Contrata, Joronda, Labraga, Lacozmote, Marguimer, Veio, Vico, San Vicente Arana,

Valdegovia, Zambrana y Duya de 1876-77. el tenor del in-  
forme dice así.

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los rendidos de-  
trados por la provincia se ha enterado de los rendidos apro-  
bando las cuentas municipales del Ayuntamiento de Salcedo  
de los ejercicios de 1880-81, 1881-82, de Albuca de 1882-83, de  
Salcedo de 1884-85, de Aparrena de 1885-86, de Marqui-  
ner, de 1888-89, de Labraga, Marquiner, y Duya de 1889-90,  
y de Alha, Melhuir, Camprezo, Contrasto, Foronda, La  
braga, Lazguente, Marquiner, veio, Otero, San Vicente  
Drama, Valdegovia, Zambrana y Duya de 1890-91, y tenien-  
do en consideración que han sido adoptados con competencia  
de atribuciones que las disposiciones legales vigentes le con-  
fieren, es de parecer que pueden ser confirmados y ra-  
tificados por V. E. - Tal es su sentir. V. E. no obstante con  
su superior ilustración resolverá como siempre lo mas  
procedente. - Victoria 11 de Noviembre de 1892. - B. de  
Guinea - M. Lestegaray - Paulino Abalos."

Sobre la aprobacion de las  
Cuentas municipales del  
Ayuntamiento de Aina  
na correspondientes a  
varios ejercicios.

El Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los rendidos de-  
trados por la provincia se ha enterado de los rendidos apro-  
bando las cuentas municipales del Ayuntamiento de Aina-  
na correspondientes a los ejercicios  
de 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.  
el informe es como sigue.

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los  
rendidos de trados por la provincia ha visto los aproba-  
torios de cuentas municipales del Ayuntamiento de  
Ainaa correspondientes a los ejercicios de 1881-82, 1882-  
83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, y encontrando que  
todas a las disposiciones legales vigentes en la materia,  
opina que puede servir V. E. confirmarlos y ratificar-  
los. - Tal es su parecer que tiene el honor de remitir a  
la superior resolución de V. E. - Oria Palacio de Provin-  
cia a 12 de Noviembre de 1892. - B. de Guinea - Pau-  
lino Abalos - M. Lestegaray."

Sobre aprobacion del  
presupuesto adicional del  
Ayuntamiento de Aina-  
na.

El Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los rendidos de-  
trados por la provincia se ha enterado de los rendidos apro-  
bando las cuentas municipales del Ayuntamiento de Aina-  
na correspondientes a los ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.  
el informe es como sigue.

miga del  
de 1892. 9

Aprobacion  
presupues-  
tales par-  
cias de  
de los  
los de  
Piquon,  
Lamane  
Zambrana

La D.  
micipal  
da soli-  
nizacion  
emision  
empresari-  
del mil

Informe del ejercicio  
de 1892-93

Informe del Ayuntamiento de Arreaga, correspondiente al ejercicio de 1892-93. En  
forme y como sigue.

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los cuentas en que ha en-  
tendido la provincial ha visto el venerado aprobando el presupuesto adicio-  
nal al ordinario del Ayuntamiento de Arreaga correspondiente al  
ejercicio de 1892-93, considerando que ha sido dictado dentro del  
ejercicio de sus atribuciones, y de opinión puede O. C. confirmarlo y  
ratificarlo. - Tal es su parecer. O. C. sin embargo acordara lo mas  
acertado. - Victoria 11 de Noviembre de 1892. B. de Guinea - M. Las-  
tagoraz - Paulino Abalos.

Aprobacion de los  
presupuestos adicio-  
nales para los ejer-  
cicios de 1891-92

de los Ayuntamien-  
tos de Labastida,  
Pipaon, Salvatierra,  
Samaniego y  
Lambrana

El decimo tercio, conformando y ratificando tambien, los  
venerados adoptados por la Comisión provincial en los presupuestos adi-  
cionales a los ordinarios del ejercicio de 1891-92 de los Ayuntamientos  
de Labastida, Pipaon, Salvatierra, Samaniego y Lambrana; en  
forme dice así.

Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los cuentas en que ha  
entendido la provincial ha examinado los venerados por los que se  
aprobaron los presupuestos adicionales a los ordinarios del ejer-  
cicio de 1891-92, de los Ayuntamientos de Labastida, Pipaon, Sal-  
vatierra, Samaniego y Lambrana, y visto de parecer que han  
sido adoptados legalmente sin estralimitarse en sus facul-  
tades, propone a O. C. que puede correr confirmando y ratifi-  
candos. - Tal es el sentir de la informante. O. C. sin embargo con  
sus superiores lucez resolverá como siempre lo que contemple  
mas oportuno. - Casa Palacio de Provincia a 11 de No-  
viembre de 1892. B. de Guinea - M. Lastagoraz - Paulino  
Abalos.

La Junta mu-  
nicipal de More-  
da solicita auto-  
rizacion para la  
emision de un  
emprestito, de  
seis mil pesetas.

De la Comisión de Hacienda Municipal se leyó y  
fue aprobado un informe emitido en la instancia elevada  
por el Alcalde del Ayuntamiento de Moreda, en represen-  
tacion de su Junta municipal solicitando autorizacion pa-  
ra la emision de un emprerito de 6000 pesetas que el Ayun-  
tamiento tiene que satisfacer a los herederos del Sr. Marques  
de Longora, y obtener la devolucion de la copia de la sentencia  
recabada en el pleito seguido contra los herederos de dicho Sr.  
Marques, que se remitió a este Contro al solicitar se apro-  
bese el reparto sobre la propiedad enclavada en aquella ju-  
risdicción para pagar las mencionadas 6000 pesetas. el

informe dice así:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal a la que V.E. se ha servido pasar, a informe la instancia elevada por el Alcalde del Ayuntamiento de Morelia en representación de la Junta municipal solicitando autorización para la emisión de un empréstito de 6000 pesetas que el Ayuntamiento tiene que satisfacer a los herederos del Sr. Marques de Sanguera, y ordenar la devolución de la copia de la sentencia recaída en el pleito seguido contra los herederos de dicho Sr. que se remitió a este Centro al solicitar las mencionadas 6000 pesetas por reparto a la propiedad enclavada en aquella jurisdicción. Considerando que para que pueda autorizarse la emisión de empréstitos deben presentarse los bases bajo los que ha de llevarse a efecto, acompañando el correspondiente presupuesto, después de espuesto al público, cubiertas todas las demás formalidades del caso. La informante opina, no puede accederse por ahora a la solicitud de la Junta municipal de Morelia, debiendo esta Corporación practicar las diligencias que quedan indicadas y elevarlas después a esta Superioridad para la resolución que proceda autorizando al efecto a la Comisión provincial para que la dicte, y que se devuelva al Alcalde de dicho Ayuntamiento la copia de la sentencia que tiene presentada y solicitada. Tal es el sentir de la informante V.E. no obstante acordará lo mas acertado. Victoria 12 de Noviembre de 1892. B. de Guzmán. M. Lantegara. <sup>Y. D. O. R.</sup> Santa María."

El auxiliar de Contaduría D. Antonio Retana solicita seis meses de licencia

De la Comisión de Hacienda provincial, leído y aprobado un informe dado en la instancia de D. Antonio Retana de Retana, auxiliar de la Clara de primeros con destino a la Contaduría de esta Diputación, en mérito de que se le concedan seis meses de licencia, sin sueldo, para perfeccionarse en el arte de la mudeca, fuera de esta jurisdicción: el tenor del informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia que presenta D. Antonio Retana de Retana y Lugo, en

silio de la clase de primeros con destino a la Contaduría de esta Diputación, en mérito de que, entendiéndose como lo es, por el arte de la música y no pudiendo adquirir en esta población mayores conocimientos referentes al instrumento que ejercita, por no hallar profesores que no puedan darle una buena escuela, se le conceda seis meses de licencia, sin sueldo; la Comisión visto el laudable objeto que se propone y los buenos servicios que viene prestando al interesado es de sentir se acceda a su pretensión con obligación de hallar persona que le sustituya, a juicio del Sr. Presidente de esta Diputación, percibiendo como hasta aquí, el sueldo que actualmente disfruta como auxiliar de la Clase de primeros y sin que se entienda que el que lo sustituya alegue derechos en ningún tiempo por los servicios que preste, para aspirar a este ni a otro empleo de la Provincia, por conceptuarse dichos servicios, como puramente voluntarios. Tal es el parecer de la Comisión. V.C. no obstante con su superior criterio, acordara lo más acertado. = *Vitoria 12 de Noviembre de 1892. Juan Cano - Justino Fraile.*

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se otorga la presente cédula que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

Juan Cano

Pedro Abaunza

Federico Godoy



Medoro Ramirez  
Alonso

*[Large stylized signature]*